

La Direccion general de Rentas en su Orden de 22 de Diciembre próximo pasado, y en conformidad del dictamen de los SS. Contadores generales se ha servido aprobar lo expuesto por esta Intendencia y oficinas de S. M. mandando se lleve á efecto la rectificacion de los acopios de Sal en la forma prevenida por la Real Cédula de 24 de Setiembre de 1740, en las diputaciones de esta Capital, y pueblos de su Provincia que por consecuencia de la Peste y Guerra se hailen en igual caso, y con motivo justificado de queja.

Así pues dirijo á V. SS. el adjunto exemplar de dicha Cédula para que con presencia de ella y del estado actual de esa poblacion por todos los artículos que hacen el acopio de Sal, me digan si están satisfechos con el del año de 1808 importantes *976 fan* fanegas que es el señalado en el soberano decreto de 23 de Junio último; en concepto de que si no lo estuviesen pasará un comisionado por la Real Hacienda á practicarle por un nuevo empadronamiento calle abita segun se manda en la referida Instruccion, y serán de cuenta de V. SS. los gastos que produzca esta operacion si sus quejas resultasen injustas é infundadas, sacando ademas la Sal asignada actualmente hasta la determinacion del expediente que se suscite, como conforme á lo

QUAREN
NO DE MU
VINCE.

vinces: Son SS. Con
Sala Comisoria
apachado a esta
A esta Dicesion
Se le encarga,
cabos que ha
entre los que de
por lo respecti
en fanegas con
los emungo
Peste, mas
ganado me
ab a vagen
deso de acacen
y en veinda
contoste adho

mas un ungo abeinda aco
nue con dho acopio y dho numero de fanegas de sal
sin haver novedad, y lo firmaran sus m. s. org. como

Miguel Fernandez
Cerezo

Alonso Guardiola
de Aragón

Estevan Loran
Parrilla

D. Antonio Satolmel

Antonio Molina

Martín

Thomas

